

PRESIDENCIA

PUERTO VALLARTA

Expediente:

Único

Oficio:

PMPVR/SN/2021

Asunto:

Se solicita su aprobación para lo

que se indica.

lo452

HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE.

De conformidad a las atribuciones conferidas a un servidor a través de los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respetuosamente les solicito tengan a bien autorizar en los términos en que se acompaña, la celebración y suscripción del contrato de prestación entre el Municipio y la empresa INETUM MÉXICO S.A. DE C.V. y GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA S.A. DE C.V., con el objeto de brindar el equipo técnico necesario para realizar la recepción y tramitología para la emisión del pasaporte mexicano.

Así mismo, se autorice el pago retroactivo del pasado mes de enero del año dos mil veintiuno.

De la misma forma, se autoriza para su suscripción en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, autorizando a dichos funcionarios realicen en su caso, las modificaciones que estimen pertinentes en beneficio del Municipio. Por último, se autoriza responsable a la Licenciada Nicte-Ha Priscilla Gutiérrez Ramírez.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 09 DE FEBRERO DE 2021 EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA.

C.c.p.- Archivo. Elaboro:

FDJRR.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021



PRESIDENCIA

PUERTO VALLARTA

Expediente:

Único

Oficio: Asunto: PMPVR/SN/2021 Se solicita

aprobación para lo

que se indica.

HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E.

De conformidad a las atribuciones conferidas a un servidor a través de los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respetuosamente les solicito tengan a bien autorizar en los términos en que se acompaña, la celebración y suscripción del contrato de prestación entre el Municipio y la empresa INETUM MÉXICO S.A. DE C.V. y GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA S.A. DE C.V., con el objeto de brindar el equipo técnico necesario para realizar la recepción y tramitología para la emisión del pasaporte mexicano.

Así mismo, se autorice el pago retroactivo del pasado mes de enero del año dos mil veintiuno.

De la misma forma, se autoriza para su suscripción en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, autorizando a dichos funcionarios realicen en su caso, las modificaciones que estimen pertinentes en beneficio del Municipio. Por último, se autoriza responsable a la Licenciada Nicte-Ha Priscilla Gutiérrez Ramírez.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 09 DE FEBRERO DE 2021
EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA.

C.c.p.- Archivo. Elaboro:

FDJRR.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021





PASAPORTES
PUERTO VALLARTA

(6 454

DEPENDENCIA: OFNA. DE ENLACE CON S.R.E

NUM. DE OFICIO: O.M.E. PV 03/2021 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

PUERTO VALLARTA, JAL; A 27 DE ENERO 2021.

ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA

SECRETARIO GENERAL

PRESENTE:

Reciba un cordial saludo, con fecha 27 de enero del presente año se recibió por medio de correo electrónico el borrador del contrato de prestación de servicios para la continuación del servicio de trámites de pasaportes ordinarios de parte de la empresa INETUM MÉXICO S.A. DE C.V. Representada por EDUARDO LINARES GIL Y GRUPO DE TECNOLOGIA CIBERNETICA S.A. DE C.V. REPESENTADO POR JUAN CARLOS LOVO REYES; PRESTADOR DE SERVICIO. Por lo antes citado solicito su valioso apoyo para que sea ingresado al pleno del H. Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria, asimismo solicitando el pago retroactivo de la renta corriente de enero 2021. Anexo a la presente copia simple del borrador antes mencionado para posteriormente ser llenado con las cláusulas que correspondan.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, me es grato enviarle un cordial saludo, quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. NICTE-HA PRISCILLA GUTIERREZ RAMIREZ TITULAR DE LA OFNA. MPAL. ENLACE CON LA S.R.E.





01 (322) 223 2500 Ext. 1172 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS INGENIERO ARTURO DÁVALOS PEÑA, JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA Y RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ; PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, INETUM MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EDUARDO LINARES GIL Y GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR JUAN CARLOS LOVO REYES, A QUIEN EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

455

DECLARACIONES

- I. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:
 - **I.1** Que es una institución de orden público, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - **1.2** Que Puerto Vallarta es un municipio libre del Estado de Jalisco, tal como lo establecen los artículos 2, 3 y 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
 - I.3 Que de conformidad con a lo establecido por el artículos 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio tiene facultades para concretar convenios con organismos públicos o privados tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio, siempre que no corresponda su realización al Estado;
 - I.4 Que el Presidente Municipal, el Ing. Arturo Dávalos Peña, de acuerdo por lo dispuesto en la fracción I del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley;
 - **I.5** Que el Síndico Municipal, el C. Jorge Antonio Quintero Alvarado es el representante del municipio de conformidad a lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
 - 1.6 Que el Secretario General, posee la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
 - 1.7 Que el Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez, es el encargado de conducir la disciplina presupuestal del municipio y coordinar las diferentes fuentes de captación, en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales, buscando lograr la realización de los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, a través de una adecuada implementación de los procesos de planeación y presupuesto del gasto público del municipio;
 - I.8 Que mediante acuerdo número _______, emitido en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha ______, se autorizó la firma del contrato de prestación de servicios; así como para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; lo suscriban el Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento;

I.9 Que es voluntad de "EL MUNICIPIO" colaborar con "los prestadores del servicio" en el despacho de los asuntos que son de su competencia, en beneficio de los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

456

- I.10 Que "El Municipio" celebró con la secretaría de relaciones exteriores un convenio de colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una oficina de enlace, a efecto de que se brinde a la población una adecuada, eficaz y expedita prestación de los servicios que ofrece la dependencia mencionada en el ámbito que le corresponde. El convenio citado fue publicado en el diario oficial de la federación el día 01 primero de octubre 1997 mil novecientos noventa y siete;
- I.11 Que cuenta con el inmueble, permisos y licencias necesarias para la operación de la oficina de enlace, misma que se encuentra ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal;
- I.12 Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Independencia #123 en la colonia Centro de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que indica para los usos y efectos legales que se derivan de este contrato; y
- **I.13** Que cuenta con los recursos financieros, materiales, humanos necesarios para la celebración del presente instrumento, así como con todas las autorizaciones que se requieren para comprometerse a través del presente contrato.

II. Declara "El Prestador del Servicio INETUM MÉXICO, S.A. DE C.V":

- II.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 124,791 de fecha 8 de abril de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, entonces Notario Público 103 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 379,993 de fecha 13 de mayo de 2008.
- II.2 Que con fecha 30 de noviembre del 2020 se hizo la protocolización del instrumento número 2,721, otorgada ante la fe del licenciado Alberto Javier Barona Lavín, notario público en funciones que actúa en sustitución del licenciado Raúl Israel Hernandez, titular de la notaria publica número trece de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, en la que se resuelve cambiar la denominación de la sociedad por INETUM MÉXICO S.A de C.V, habiéndose obtenido para ello la autorización para uso de denominación o razón social otorgada por la Secretaría de Economía con clave única de documento A202011241854276990.
- II.3 Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- II.4 Que Eduardo Linares Gil, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poderes suficientes y necesarios para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número 1,425 de fecha 15 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Israel Hernández Cruz, Notario Público número 13 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Notario del

Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México; bajo el folio mercantil 379,993, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

6 457

II.5 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes IME0804097T3 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la venta al mayoreo y detalle de máquinas de oficina, equipos informáticos, teleinformáticos y de comunicaciones, así como sistemas dirigidos por ordenador, como la robótica y otros de similar naturaleza, incluyendo sin limitar, hardware y software, así como su posible adaptación en el mercado nacional y/o extranjero y desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas.

II.7 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 191, oficina 502, en la colonia Los Morales Polanco, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México.

II.8 Que el 13 de julio de 2020, ha sido notificado por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante, la "SRE", que se le ha adjudicado el Contrato relacionado con la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio No. LA-005000999-E14-2020, relativa a "Servicios Integrales de Apoyo para la Migración y Emisión del Pasaporte Mexicano Electrónico", el cual quedó formalizado el día 28 de agosto de 2020, [en adelante el "Contrato SRE"].

II.9 Que el "Contrato SRE" establece que mediante la instrumentación de contratos de prestación de servicios que, en su caso, llegaren a celebrar "El Prestador del Servicio" con los estados y/o municipios que hubieran formalizado con la SRE el convenio de colaboración por el que se autorice alguna oficina de enlace, se proporcionará el servicio de enrolamiento en vivo derivado de las solicitudes para el trámite de pasaporte en las citadas oficinas de enlace.

II.10 Que en virtud de que "El Municipio" ha celebrado con la SRE el convenio de colaboración al que hace referencia el "Contrato SRE", y el cual ha sido expresado en el capítulo de Declaraciones de este contrato y de que tiene la intención de tener el servicio de tramitación de pasaportes en su Oficina de Enlace se celebra el presente instrumento.

II.11 Que reúnen las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

II.12 Que la prestación del servicio que se preste en las oficinas de enlace materia de este contrato se llevará a cabo tomando en cuenta las características del equipamiento previstas en el Contrato SRE.

III. Declara "El Prestador del Servicio Grupo de Tecnología Cibernética S.A de C.V":

III.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 88, 838, de fecha 17 de abril de 1998, tirada ante el Notario Público número 9 del entonces Distrito Federal, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 234,589, de fecha 04 de mayo de 1998.

458

III.2 Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

III.3 Que Juan Carlos Lovo Reyes, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poderes suficientes y necesarios para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número 118, 218, de fecha 31 de mayo de 2010, tirada ante el Notario Público número 9 del entonces Distrito Federal, quien, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

III.4 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes GTC-980421-R4A expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.5 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, vender, comprar, maquilar, importar, exportar, permutar, distribuir, instalar, diseñar, fabricar, manufacturar, ensamblar, producir, proporcionar mantenimiento y servicio, reparar y comercializar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. Así mismo estará facultada para establecer canales de comercialización nacional e internacional y actividades de intermediación comercial con ayuda de representantes de venta, apoyo tecnológico y otros medios en el apoyo al cumplimiento de este fin.

III.6 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Revolución, número 1145, Colonia Merced Gómez, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03930, Ciudad de México.

III.7 Que el 13 de julio de 2020, ha sido notificado por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante, la "SRE", que se le ha adjudicado el Contrato relacionado con la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio No. LA-005000999-E14-2020, relativa a "Servicios Integrales de Apoyo para la Migración y Emisión del Pasaporte Mexicano Electrónico", el cual quedó formalizado el día 28 de agosto de 2020, [en adelante el "Contrato SRE"].

III.8 Que el "Contrato SRE" establece que mediante la instrumentación de contratos de prestación de servicios que, en su caso, llegaren a celebrar "El Prestador del Servicio" con los estados y/o municipios que hubieran formalizado con la SRE el convenio de colaboración por el que se autorice alguna oficina de enlace, se proporcionará el servicio de enrolamiento en vivo derivado de las solicitudes para el trámite de pasaporte en las citadas oficinas de enlace.

III.9 Que en virtud de que "El Municipio" ha celebrado con la SRE el convenio de colaboración al que hace referencia el "Contrato SRE", y el cual ha sido expresado en el capítulo de Declaraciones de este contrato y de que tiene la intención de tener el servicio de tramitación de pasaportes en su Oficina de Enlace se celebra el presente instrumento.

III.10 Que reúnen las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

III.11 Que la prestación del servicio que se preste en las oficinas de enlace materia de este contrato se 459 llevará a cabo tomando en cuenta las características del equipamiento previstas en el Contrato SRE.

Expuesto lo anterior, "El Municipio" y "El Prestador del Servicio", en adelante, las "Partes" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Contrato.

Para efectos de que la \$RE realice la recepción y trámites para la emisión del pasaporte mexicano, "El Prestador del Servicio" proporcionará a "El Municipio" el servicio que se describe en este contrato, y en su o sus anexos, los cuales forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA. – Descripción del Servicio.

"El Prestador del Servicio" proporcionarán a "El Municipio":

- 1.-El servicio de estación de enrolamiento y verificación de documentos; y,
- 2.-El servicio de estación de confirmación de cita y validación normativa, conforme a las características y especificaciones descritas en el anexo "a".

La prestación del servicio incluirá el suministro de consumibles, así como el mantenimiento correctivo en los términos descritos en el anexo "a".

TERCERA. - Vigencia.

El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2021, por un periodo de 9 (nueve) meses.

CUARTA. – Monto Total de la Contraprestación.

"El Municipio" se obliga incondicionalmente a pagar a "El Prestador del Servicio", la cantidad total de \$785,220.66 pesos (Setecientos ochenta y cinco mil doscientos veinte pesos 66/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos de México) más el impuesto al valor agregado, por la prestación del servicio objeto del presente contrato.

QUINTA. - Forma de pago.

"El Municipio" cubrirá a "El Prestador del Servicio" el monto de la contraprestación total de manera mensual, a razón de 9 (nueve) pagos mensuales, cada uno por la cantidad de \$87,246.74 pesos (Ochenta y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos 74/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de México) más el impuesto al valor agregado por el periodo del 01 de enero 2021 al 30 de septiembre 2021.

"El Municipio" se obliga a constituir un pago por adelantado de \$87,246.74 pesos (Ochenta y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos 74/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de México) más el impuesto al valor agregado, a favor de "El Prestador del Servicio", dicha cantidad corresponderá al último mes del contrato es decir del periodo del 01 primero al 30 treinta de septiembre 2021. El pago de la cantidad antes citada deberá cubrirse dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma del presente previa emisión de la factura correspondiente.

460

El pago se realizará a mes corriente. "El Prestador del Servicio", presentará a "El Municipio" la o las facturas correspondientes a la prestación de los servicios, para lo cual éste último contará con tres días naturales para realizar observaciones que considere pertinentes a las mismas.

El pago deberá realizarse, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a aquel en el que se venza el plazo para que "El Municipio" realice observaciones a las facturas presentadas para su cobro por parte de "El Prestador del Servicio".

Si transcurrido el plazo de tres días para realizar las observaciones a las facturas, "El Municipio" no expresa manifestaciones en contra del contenido de estas, se entenderán como aceptadas, por lo que deberá realizar el pago dentro del plazo citado en el párrafo que antecede.

El pago deberá hacerse a	favor de "El	Prestador del	Servicio" al	número	de cuenta	interbancaria
012180001624647484 , de	la Institución	Bancaria BBV	A BANCOMER	, S.A., i	ndicando d	c on referencia
OME						

Las contraprestaciones que conforman la cantidad total son exigibles en su totalidad, sin perjuicio de los plazos fijados para el pago, sin menoscabo de que cuando se actualice alguna de las hipótesis que lo obligue a ello en términos de este contrato, deba pagar anticipadamente la cantidad total completa, cuando así lo solicite "El Prestador del Servicio".

Por lo cual "El Municipio" conviene en que su obligación de pagar todas las contraprestaciones pagaderas conforme al presente contrato, será absoluta e incondicional, y no estará sujeta a reducciones de ninguna clase, acordando las partes expresamente que la cantidad total constituye un sólo y único precio por la prestación de los servicios, razón por la cual, en caso de que por cualquier motivo "El Municipio" se vea impedido para ofrecer y/o desarrollar el servicio, deberá pagar a "El Prestador del Servicio", la cantidad total íntegramente.

"Las Partes" convienen en que el precio por los servicios objeto del presente contrato serán facturados en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al programa de pagos que se indica en el anexo "A", el cual se acompaña al presente contrato y forma parte integral éste, mismos que podrán incrementarse durante la vigencia del contrato, previa revisión anual que hagan "Las Partes" sobre los mismos.

Los pagos se realizarán en la República Mexicana en pesos mexicanos mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Prestador del Servicio" le indiquen a "El Municipio".

En caso de incumplimiento en los pagos a favor de "El prestador de los servicios", "El Municipio" deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las

cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de aquellos.

0,,

"El Municipio" realizará, en su caso, la retención de los impuestos y derechos que conforme a la legislación mexicana haya lugar.

461

SEXTA. - Infraestructura y acondicionamiento del inmueble.

Para la prestación de los servicios, "El Municipio" destinará un inmueble que se encuentre dentro de la demarcación territorial del municipio, el cual deberá ser adecuado para la correcta prestación de los servicios y que cumpla de forma enunciativa mas no limitativa con los requisitos que marque "La Secretaría" de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General de Delegaciones: con independencia de las características que sean definidas por "La Secretaría" para las oficinas de enlace, "El Municipio" deberá considerar que el inmueble en el que se preste el servicio materia de éste contrato deberá tener las siguientes características:

- a) Esté ubicado en una zona segura y de fácil acceso para el público;
- b) Seguridad del entorno en el que se encuentre ubicado el inmueble propuesto;
- c) Ser un sitio cerrado, amplio y funcional, con espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público;
- d) Deberá ubicarse preferentemente en planta baja y contar con espacio suficiente para los módulos de atención que se requieran;
- e) Contar con mobiliario, equipo de oficina y de comunicaciones, e instalaciones propicias para prestar el servicio biométrico indispensable para la operación;
- f) Contar con medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la debida salvaguarda de los archivos, documentos, mobiliario, así como para el adecuado desempeño de los servicios que ahí se presten;
- g) Contar con sala de espera y sanitarios;
- h) Garantizar que las áreas de atención al público sean amplias, cómodas, ventiladas, iluminadas e higiénicas;
- i) Contar con instalaciones adecuadas para personas con discapacidad y personas adultas mayores, y
- j) Que el local destinado sea acondicionado de acuerdo con los lineamientos que determine la secretaría.

En cuanto al acondicionamiento del inmueble, "Las Partes" acuerdan que éste incluirá, entre otros conceptos, las adecuaciones, mobiliario y señalización de este, así como las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la oficina de enlace, se realizarán por parte y a cuenta de "El Municipio" en apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional que determine la "Secretaría".

En caso de que a juicio de "La Secretaría" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, "El Municipio" deberá atender de manera inmediata las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local.

SÉPTIMA. - Gastos de operación, seguridad y limpieza.

"Las Partes" acuerdan que el pago de los gastos de operación, seguridad y limpieza que se generen por el funcionamiento administrativo de la oficina de enlace serán erogados por "El Municipio".

OCTAVA. Designación y responsable de la oficina de enlace.

"El Municipio" designa a la Licenciada Nicte-Ha Priscilla Gutiérrez Ramírez, la cual fungirá como el responsable de la oficina de enlace, quién estará a cargo de dicha oficina, el cual será auxiliado en sus funciones por los demás servidores públicos necesarios que estarán bajo su autoridad y adscritos a "El Municipio" y que colaborarán con el personal de "El Prestador del Servicio" para el óptimo desempeño de los 402 "Servicios".

El servidor público designado por "El Municipio" deberá proveer las facilidades necesarias para que "El Prestador del Servicio" desempeñen las actividades de los "Servicios".

Los asuntos relacionados con las instalaciones y personal administrativo de la oficina de enlace se regirán por los convenios administrativos que tengan celebrados "El Municipio" con "La Secretaría" y dichas partes colaborarán para que "El Prestador del Servicio" cuente con el espacio necesario y los servicios públicos para que los servicios se rindan de manera eficiente y de acuerdo con la cláusula primera del presente contrato.

NOVENA. - Actividades administrativas y de operación colaterales a los servicios materia del presente contrato. Las actividades administrativas y operativas colaterales a la prestación de los servicios que sean necesarias para el desempeño de las actividades del presente contrato serán coordinadas y llevadas a cabo por "El Municipio", en relación con las indicaciones que le formule "La Secretaría" a efecto de que "El Prestador del Servicio" pueda realizarlas conforme a las especificaciones y requerimientos de aquella dependencia.

DÉCIMA. - Interlocución entre "El Municipio" y "El Prestador del Servicio".

Para todo lo relacionado con la ejecución de este contrato "El Municipio" actuará a través Licenciada Nicte-Ha Priscilla Gutiérrez Ramírez quien será el servidor público encargado de la administración del contrato. "El Municipio" podrá contactar a "El Prestador del Servicio" mediante el correo electrónico operaciones.ome.mx@iecisa.com para que éste último canalice sus consultas a las áreas correspondientes

Todas las comunicaciones que deban efectuarse por "Las Partes" en relación con este contrato deberán realizarse por escrito, y serán enviadas por servicio de mensajería, correo certificado o por correo electrónico con acuse de recibido o similar, o bien, mediante entrega personal con acuse de recibo, a las direcciones indicadas en la sección de declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - Responsabilidad laboral.

"Las Partes" reconocen expresamente que no existe una relación laboral o de dependencia entre sí, ni entre cualquiera de ellas y los empleados de "El Prestador del Servicio" y de "El Municipio" y en consecuencia cada una de "Las Partes" asumirá todos los sueldos y salarios, beneficios laborales y gastos con respecto a los empleados asignados para llevar a cabo el trabajo necesario para cumplir con las obligaciones vinculantes para cada parte en el presente instrumento.

"Las Partes" convienen y acuerdan que en caso de que alguno de sus empleados demandare a su contraparte por temas de carácter laboral, fiscal o de seguridad social, la parte empleadora del trabajador sacara en paz y a salvo a la contraparte demandada, e indemnizará de ser el caso cualquier cantidad que la parte demandada haya tenido que pagar por este rubro, en un plazo no mayor de quince días posterior a su requerimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Obligaciones de "El Prestador del Servicio".

Además de los términos y condiciones que se señalan en el o los anexos de este instrumento, "El Prestador del Servicio", tendrá las siguientes.

463

- 1. El personal de "El Prestador del Servicio" que participe e intervenga durante la provisión de los servicios objeto de este contrato, deberá guardar la disciplina y el orden durante la prestación de dichos servicios, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los servidores públicos de "El Municipio", mientras se encuentre en las instalaciones de ésta.
- 2. El personal de "El Prestador del Servicio" que participe e intervenga durante la provisión de los servicios objeto de este contrato tendrá un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs, siendo su única función el manejo de la estación del equipo biométrico.
- 3. Instalar en la oficina provista por "El Municipio" todo el equipo y recursos humanos con las características señaladas en el anexo de transición del presente contrato.
- 4. Colaborar con el personal de **"El Municipio"** y de **"La Secretaria"** para la instalación y puesta en marcha de los equipos para la prestación de los servicios.
- 5. Proporcionar el mantenimiento y adecuación del equipo y/o componentes que suministre para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- 6. Proveer e instalar en la oficina de enlace de "El Municipio" el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo, para conformar las estaciones que servirán para la prestación del servicio de emisión de pasaportes.

DÉCIMA TERCERA. – Equipo durante la transición.

"El Municipio" tendrá asignado un equipo base funcional de acuerdo con el esquema de emisión de pasaportes que se maneja actualmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores, y una vez que ésta haya llevado a cabo las adecuaciones necesarias para el nuevo equipamiento para Oficinas de enlace, "El Prestador del Servicio" reemplazará el equipo por los nuevos modelos.

DÉCIMA CUARTA. - Suspensión temporal.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "El prestador del servicio" podrán suspender la prestación del servicio. En estos casos, "El Municipio" estará obligado a pagar aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados hasta el día de la suspensión temporal de los trabajos. "El Municipio" estará obligado a pagar las mensualidades respectivas, aun cuando opere la suspensión temporal de los trabajos. De lo anterior, se dará el aviso correspondiente a "La Secretaria".

De igual manera, "El Prestador del Servicio" podrán suspender la prestación del servicio y/o exigir la totalidad del pago de la contraprestación total y/o la del mes o meses que correspondan, cuando "El Municipio" deje

de pagar de manera injustificada la contraprestación mensual por más de dos meses consecutivos y/o por incumplimiento en sus obligaciones de este contrato.

De igual manera "El prestador del servicio" podrán suspender el servicio en caso de que sufrieran pérdida o robo de los equipos de las estaciones de trabajo y por ende no pudieren ejecutar los servicios derivados del presente contrato.

464

DÉCIMO QUINTA. - Equipos de las estaciones de trabajo.

Los equipos que conforman las estaciones de trabajo señaladas en el anexo de este contrato, son propiedad de "El Prestador del Servicio" mismos que se instalarán en la oficina de enlace por lo que el "El Municipio" acuerda que dispondrá de los recursos materiales, humanos y de seguridad para que estos equipos se encuentren custodiados, resguardados y protegidos para la prestación de los servicios que derivan del presente contrato, por lo cual designa, a su propia cuenta como resguardatario al responsable de la oficina de enlace. En caso de incumplimiento a los deberes previstos en esta disposición por parte de "El Municipio", deberá indemnizarse a "El Prestador del Servicio".

DÉCIMA SEXTA. - Rescisión de contrato.

"Las Partes" acuerdan que, para el caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de estas, no se requerirá de la declaración judicial para darlo por terminado, bastando para tales efectos cumplir con el siguiente procedimiento:

La parte que considere que la otra ha incumplido le remitirá a esta un comunicado mediante el cual se expresen el o los incumplimientos a las obligaciones contractuales, los cuales deberán estar relacionados con el presente contrato, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, comenzará a correr un plazo de 10 días hábiles para "Las Partes" acuerdan, de manera enunciativa más no limitativa como causales para reincidir del contrato las siguientes:

- 1) Si transfieren en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual. No se entenderá como transferencia de obligaciones el cambio de administración que, conforme a la constitución y a las leyes, se realicen en "El Municipio"
- 2) Si suspenden sin causa justificada la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 3) Si son declarados en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- 4) Si divulgan, transfieren o utilizan la información proporcionada o derivada de la ejecución de los servicios o cualquier elemento generado por "El Prestador del Servicio" relacionado con el objeto del presente contrato, para fines distintos a lo establecido en el presente documento.
- 5) Si "El Prestador del Servicio" no suministra los equipos y recursos humanos con las características

que se detallan en el anexo del presente contrato.

6) Si "El Municipio" deje de pagar, sin justificación alguna, dos (2) mensualidades consecutivas por la prestación de los servicios. Lo anterior, sin perjuicio de que "El Prestador del Servicio" pueda suspender temporalmente los trabajos. En este supuesto "El Prestador del Servicio" podrá retirar el equipo proporcionado para dar el servicio, y en su caso, la reinstalación y/o el reinicio del servicio tendrá un costo a cargo de "El Municipio", que ascenderá al 50% de la mensualidad, misma que deberá liquidar al momento de la instalación de los equipos o del citado reinicio.

465

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Municipio", "Las Partes" convienen que derivado de la inversión realizada en los equipos para la prestación de los servicios, "El Municipio" deberá reembolsar a "El Prestador del Servicio" la cantidad residual de la inversión realizada para la atención del presente contrato, así como el reembolso a "El Prestador del Servicio" de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Modificaciones del contrato.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito firmado por ambas partes.

DÉCIMA OCTAVA. - Transferencia de derechos y obligaciones.

"El Prestador del Servicio" no podrán transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro.

DÉCIMA NOVENA. - Condición Suspensiva.

Los efectos de este contrato comenzarán a partir de 1 de enero de 2021, por lo que previo a dicha fecha, "Las Partes" se obligan a llevar a cabo las acciones relacionadas con la transición del servicio con el proveedor actual que presta los servicios similares a este instrumento.

VIGÉSIMA. - Confidencialidad.

Las Partes se obligan a guardar la más absoluta reserva respecto de la información que conozcan con motivo del desarrollo y cumplimiento de este contrato, así como a cuidar en su caso los documentos a los que por estos motivos tuvieron acceso, de conformidad con la legislación aplicable.

Cada parte revelará la información reservada y/o confidencial que reciba de la otra, exclusivamente a sus profesionistas que requieran conocerla y quienes deberán obligarse por escrito a no divulgar dicha información reservada y/o confidencial. De igual forma "El Prestador del Servicio" se comprometen a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información reservada y/ confidencial y a evitar que tengan acceso personas ajenas al presente contrato, sin consentimiento previo por escrito de "El Municipio", en caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberá informarlo a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Límite de responsabilidad.

"Las Partes" acuerdan que la responsabilidad máxima de "El Prestador del Servicio" será hasta por el monto total del presente contrato.

"Las Partes" acuerdan que no será responsabilidad imputable de "El Prestador del Servicio" y consecuentemente no procederá la aplicación de pena convencional alguna en su contra cuando el servicio no pueda prestarse por fallas en el enlace de comunicaciones, velocidad de internet, falta o ausencia del servicio eléctrico, falta de acceso a la aplicación o fallas inherentes a la misma, toda vez que este sistema es responsabilidad de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

466

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Administración y verificación.

El responsable de la oficina de enlace será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los servicios prestados y que son objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - Erogaciones por parte de "El Prestador del Servicio".

Con excepción de lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato y en todas aquellas disposiciones que generen obligaciones para "El Municipio", todas las erogaciones que efectúen "El Prestador del Servicio" relacionadas con su personal, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a "El Municipio" y/o a "La Secretaria".

VIGÉSIMA CUARTA. - Legislación aplicable.

Para el cumplimiento del presente contrato, "Las Partes" acuerdan que son aplicables las disposiciones derivadas del código de comercio y de manera supletoria, el Código Civil Federal y Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA QUINTA. - Jurisdicción.

"Las Partes" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, se comprometen a resolverlo por parte de "El Prestador del Servicio" a través del administrador de proyecto y por parte de "El Municipio" a través de la dependencia que tenga a bien designar.

En caso de que las mismas persistan, "Las Partes" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de la Ciudad de México, renunciando de manera expresa a fuero que por ley les pudiera corresponder en función del domicilio que les corresponda.

El presente contrato se firma en tres tantos en la Ciudad de México el _____ de ____ del año dos mil veintiuno.

467

NG. ARTURO DÁVALOS PEÑA	C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO
ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA	C.P. RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ.
"El Prestador del Servicio"	"El Prestador del Servicio"
Eduardo Linares Gil Representante legal de	Juan Carlos Lovo Reyes Representante legal de

INETUM México S.A. de C.V.

Grupo de Tecnología

Cibernética S.A. de C.V.

SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL CONVENIO A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, Y LAS EMPRESAS INETUM MÉXICO S.A. DE C.V. Y GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA S.A. DE C.V.

Aunado a un cordial saludo se presentan las siguientes modificaciones para que sean contempladas en el contenido del convenio que nos ocupa:

OBSERVACIÓN 1:

- I.- Los funcionarios públicos que en nombre y representación del municipio celebrarán el acuerdo de voluntades son:
- 1.- El Ciudadano Presidente Municipal, Ingeniero Arturo Dávalos Peña;
- 2.- El Ciudadano Síndico, Jorge Antonio Quintero Alvarado;
- 3.- El Ciudadano Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona; y
- 4.- El Ciudadano Tesorero Municipal, Contador Público Ricardo René Rodríguez Ramírez.

OBSERVACIÓN 2:

De la misma forma, se solicita que en el apartado de las declaraciones por parte del municipio, se establezcan las siguientes:

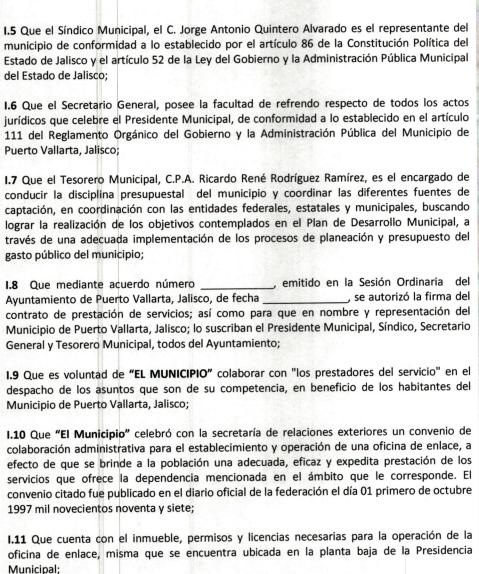
II.- Declaraciones del Municipio:

- **I.1** Que es una institución de orden público, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
- **I.2** Que Puerto Vallarta es un municipio libre del Estado de Jalisco, tal como lo establecen los artículos 2, 3 y 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- **I.3** Que de conformidad con a lo establecido por el artículos 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio tiene facultades para concretar convenios con organismos públicos o privados tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio, siempre que no corresponda su realización al Estado;
- 1.4 Que el Presidente Municipal, el Ing. Arturo Dávalos Peña, de acuerdo por lo dispuesto en la fracción I del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley;

700

Comentario [ZNFP1]: No hay mayor problema en esta parte,

Comentario [ZNFP2]: En las declaraciones del municipio no hay inconveniente en que agreguen lo que crean necesario.



se derivan de este contrato; y

para comprometerse a través del presente contrato.

1.12 Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Independencia #123 en la colonia Centro de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que indica para los usos y efectos legales que 1.13 Que cuenta con los recursos financieros, materiales, humanos necesarios para la celebración del presente instrumento, así como con todas las autorizaciones que se requieren III.- En la CLÁUSULA TERCERA "VIGENCIA" establecer la vigencia hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO;

OBSERVACIÓN 4:

IV.- En la CLÁUSULA QUINTA "FORMA DE PAGO" SE SOLICITA RETIRAR EL SEGUNDO PÁRRAFO, ES DECIR, EL MUNICIPIO NO REALIZARÁ NINGÚN PAGO POR ADELANTADO.

OBSERVACIÓN 5:

V.- En la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA "SUSPENSIÓN TEMPORAL", SE SOLICITAR RETIRAR LOS ÚLTIMOS DOS RENGLONES DEL PRIMER PÁRRAFO QUE DICE:

"El Municipio" estará obligado a pagar las mensualidades respectivas, aun cuando opere la suspensión temporal de los trabajos. De lo anterior, se dará aviso correspondiente a La Secretaria".

Se solicita lo anterior, debido a que por cuestiones de la pandemia sanitaria u otra circunstancia de fuerza mayor, se llegase a suspender la prestación del servicio de emisión de pasaportes o el propio municipio no pudiera ofrecer el servicio por cuestión de salud, éste NO DEBE ESTAR OBLIGADO A REALIZAR EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES.

470

Comentario [ZNFP3]: El monto de la mensualidad por el periodo de firma quedaría en \$87,246.74 mas IVA.

Comentario [ZNFP4]: Se puede ajustar a que únicamente hagan el pago por adelantado por una mensualidad.

Comentario [ZNFP5]: Esto se refiere a que cuando se suspenda el servicio por falta de pago, el municipio está obligado a pagar la mensualidad aun cuando el motivo de suspensión sea por el atraso en el pago.

SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL CONVENIO A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, Y LAS EMPRESAS INETUM MÉXICO S.A. DE C.V. Y GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA S.A. DE C.V.

Aunado a un cordial saludo se presentan las siguientes modificaciones para que sean contempladas en el contenido del convenio que nos ocupa:

OBSERVACIÓN 1:

- Los funcionarios públicos que en nombre y representación del municipio celebrarán el acuerdo de voluntades son:
- 1.- El Ciudadano Presidente Municipal, Ingeniero Arturo Dávalos Peña;
- 2.- El Ciudadano Síndico, Jorge Antonio Quintero Alvarado;
- 3.- El Ciudadano Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona; y
- 4.- El Ciudadano Tesorero Municipal, Contador Público Ricardo René Rodríguez Ramírez.

OBSERVACIÓN 2:

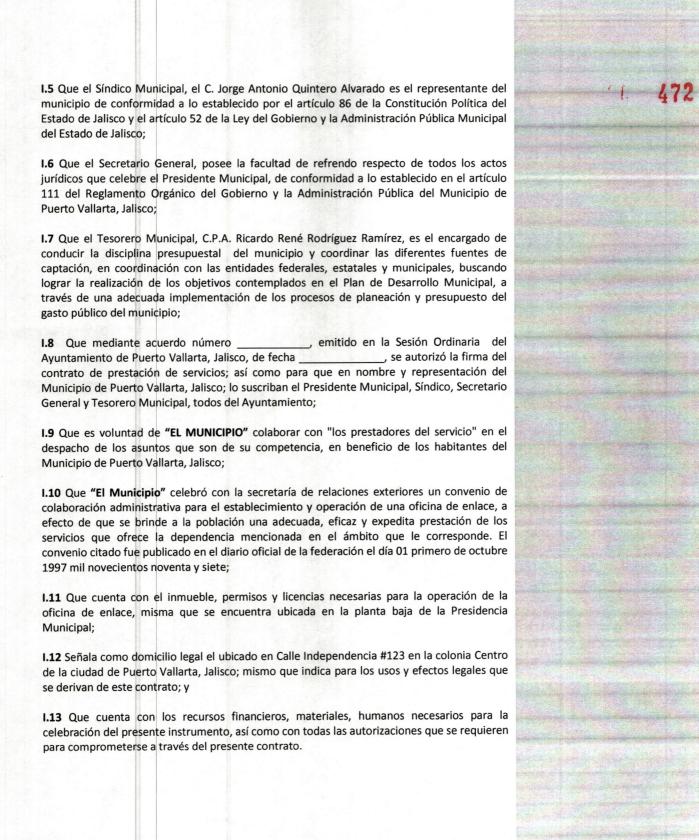
De la misma forma, se solicita que en el apartado de las declaraciones por parte del municipio, se establezcan las siguientes:

II.- Declaraciones del Municipio:

- **I.1** Que es una institución de orden público, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- **1.2** Que Puerto Vallarta es un municipio libre del Estado de Jalisco, tal como lo establecen los artículos 2, 3 y 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- **I.3** Que de conformidad con a lo establecido por el artículos 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio tiene facultades para concretar convenios con organismos públicos o privados tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio, siempre que no corresponda su realización al Estado;
- **I.4** Que el Presidente Municipal, el Ing. Arturo Dávalos Peña, de acuerdo por lo dispuesto en la fracción I del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley;

Comentario [ZNFP1]: No hay mayor problema en esta parte,

Comentario [ZNFP2]: En las declaraciones del municipio no hay inconveniente en que agreguen lo que crean necesario.



III.- En la CLÁUSULA TERCERA "VIGENCIA" establecer la vigencia hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO;

OBSERVACIÓN 4:

IV.- En la CLÁUSULA QUINTA "FORMA DE PAGO" SE SOLICITA RETIRAR EL SEGUNDO PÁRRAFO, ES DECIR, EL MUNICIPIO NO REALIZARÁ NINGÚN PAGO POR ADELANTADO.

OBSERVACIÓN 5:

V.- En la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA "SUSPENSIÓN TEMPORAL", SE SOLICITAR RETIRAR LOS ÚLTIMOS DOS RENGLONES DEL PRIMER PÁRRAFO QUE DICE:

"El Municipio" estará obligado a pagar las mensualidades respectivas, aun cuando opere la suspensión temporal de los trabajos. De lo anterior, se dará aviso correspondiente a La Secretaria".

Se solicita lo anterior, debido a que por cuestiones de la pandemia sanitaria u otra circunstancia de fuerza mayor, se llegase a suspender la prestación del servicio de emisión de pasaportes o el propio municipio no pudiera ofrecer el servicio por cuestión de salud, éste NO DEBE ESTAR OBLIGADO A REALIZAR EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES.

473

Comentario [ZNFP3]: El monto de la mensualidad por el periodo de firma quedaría en \$87,246.74 mas IVA.

Comentario [ZNFP4]: Se puede ajustar a que únicamente hagan el pago por adelantado por una mensualidad.

Comentario [ZNFP5]: Esto se refiere a que cuando se suspenda el servicio por falta de pago, el municipio está obligado a pagar la mensualidad aun cuando el motivo de suspensión sea por el atraso en el pago.





16 474

"Servicios Integrales de Apoyo para la migración y emisión del Pasaporte Mexicano Electrónico "

ANEXO A





ÍNDICE

		11	475
1. GI	ENERALIDADES	4	710
1.1	Objeto	4	
1.2	Servicios Incluidos	4	
1.2	.1 Servicio de Estación de Enrolamiento y Verificación de Documentos	4	
1.2.	.2 COMPONENTES DE LA ESTACIÓN DE ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO	6	
1.2.	.3 Servicio de Estación de Confirmación de Cita y Validación Normativa	7	
2. DE	ESCRIPCIÓN DE LAS ESTACIONES DE TRABAJO	9	
2.1	Estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"		
2.2	Estación de trabajo "ADMINISTRACIÓN"	13	
3. NI	VELES DE SERVICIO	155	
3.1	Mantenimiento Correctivo		
4. cc	ONDICIONES DE PAGO	166	
4.1	Presupuesto	166	
12	Condiciones narticulares	166	





ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

INDICE DE ILUSTRACIONES	66	476
lustración 1 Componentes de la Estación de Enrolamiento Biométrico	6	
lustración 2 Componentes de la Estación de Administración	7	
lustración 3. Equipo de Cómputo para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"	9	
lustración 4. Dispositivo de Login biométrico para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"	9	
lustración 5. Cámara fotográfica para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"	10	
lustración 6. Impresora para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"	10	
lustración 7. Escáner de Cama Plana para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"	10	
lustración 8. Escáner de Huella Decadactilar para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"	11	
lustración 9. Pad Digitalizador de Firma para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"	11	
lustración 10. Escáner de iris para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"	11	
lustración 11. Lector de Código de barras para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"	12	
lustración 12. Sistema de Respaldo Eléctrico para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"	12	
lustración 13. Lector de Documentos para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMETRICO	12	
lustración 14. Hub Portátil para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMETRICO	13	
lustración 15. Equipo de Cómputo para estación de trabajo "ADMINISTRACION"	13	
lustración 16. Dispositivo de Login biométrico para estación de trabajo "ADMINISTRACION"	14	
lustración 17. Lector de Código de barras para estación de trabajo "ADMINISTRACION"	12	
Justración 18. Sistema de Resnaldo Eléctrico para estación de trahaio "ADMINISTRACION"	14	





477

1. GENERALIDADES

1.1 Objeto

El presente documento tiene por objeto la descripción de la prestación de los servicios a cargo de "LOS PRESTADORES DE SERVICIO" relacionado con la recepción y trámites para la emisión del pasaporte mediante el servicio de enrolamiento y validación biométrica a través de las estaciones de enrolamiento y estación administrativa.

"LOS PRESTADORES DE SERVICIO" garantiza que la solución que se ofrece a la Oficina de Enlace es totalmente compatible con los Sistemas de "LA SECRETARÍA" pudiendo quedar disponible desde el mismo instante de su instalación sin riesgos de integración.

1.2 Servicios Incluidos

Los Servicios que cubre el presente anexo son los siguientes:

- Servicio de Estación de Enrolamiento y Verificación de Documentos
- Servicio de Estación de Confirmación de Cita y Validación Normativa

El horario del operador de la Estación de Enrolamiento, será de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.

A continuación se describen cada uno de estos servicios.

1.2.1 Servicio de Estación de Enrolamiento y Verificación de Documentos

La Estación de enrolamiento tiene por función la captura de los datos biométricos de los solicitantes del pasaporte.

Las actividades que realizara el Operador en el Módulo de Enrolamiento biométrico y captura de probatorios (digitalización), son las siguientes:

- 1)El operador indica al solicitante que realiza el trámite de pasaporte que iniciará con el procedimiento de captura biométrica en el siguiente orden:
- -Toma de la fotografía.
- -La toma de la fotografía debe de cumplir con las especificaciones establecidas en el ISO/IEC 19794-5 y con lo establecido en las Especificaciones vigentes contenidas en el DOC 9303 de la OACI.





-Huellas dactilares de los 10 (diez) dedos de ambas manos en el formato 4-4-2.

478

El operador debe asegurar que las huellas dactilares de todos los trámites de pasaporte cumplan en al menos 1 (un) dedo de cada mano, de acuerdo a la siguiente prioridad (índice 1, pulgar 2, medio 3, anular 4 y meñique 5), con la calificación 1, 2 ó 3 de calidad de huellas del estándar NFIQ, salvo los casos de excepción autorizados por "LA SECRETARÍA".

- 2) Enrolamiento de iris conforme lo requiera "EL SISTEMA".
- 3) Firma del solicitante en un dispositivo electrónico (Pad de firmas).

Una vez concluido el enrolamiento de los datos biométricos del solicitante que realiza el trámite de pasaporte, el operador imprimirá desde "EL SISTEMA" los formatos autorizados por "LA SECRETARÍA", según corresponda el trámite, ya con la foto del solicitante que realiza el trámite de pasaporte y entregará dichos formatos al solicitante que realiza el trámite de pasaporte para la validación de la información.

4)Si el solicitante que realiza el trámite de pasaporte indica que hay errores en los formatos autorizados, el operador deberá de turnar al solicitante con el personal adscrito a "LA SECRETARÍA" quienes revisarán los datos; el personal adscrito a "LA SECRETARÍA" realizará en su caso lo que corresponda de acuerdo a los procesos establecidos por "LA SECRETARÍA".

5)Una vez concluido el proceso, el operador imprimirá nuevamente el formato autorizado correspondiente para validación del solicitante.

6)Si los datos contenidos en los formatos autorizados son confirmados por el solicitante, plasmará en los formatos autorizados las huellas dactilares del solicitante utilizando los toma huellas, el solicitante firmará de manera autógrafa, la solicitud (formatos autorizados) en el área definida para tal fin.

El operador digitalizará mediante escáner los documentos del solicitante y le indicará al usuario que realiza el trámite de pasaporte que el enrolamiento ha concluido por lo que deberá continuar con la siguiente etapa del proceso.

El operador realizará la digitalización del resto de la documentación probatoria adicional del expediente que presentó el solicitante. Cabe señalar que para este último caso la cantidad de documentos adicionales a digitalizar varía de acuerdo con cada trámite en particular.

Dentro de los servicios ofertados, esta estación será operada por personal de "LOS PRESTADORES DE SERVICIO", siendo la única función de este a desempeñar.





1.2.2 COMPONENTES DE LA ESTACIÓN DE ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO

66 479



Ilustración 1.. Componentes de la Estación de Enrolamiento Biométrico





Todo el equipamiento propuesto será idéntico al instalado en las Delegaciones de "LA SECRETARÍA".

Dentro del Servicio propuesto, se contempla:

480

- Suministro, Instalación y puesta en marcha del equipamiento con los alcances y especificaciones descritos en el capítulo 2 de esta propuesta.
- Personal para la operación de la Estación durante la vigencia del contrato.
- Mantenimiento correctivo de los equipos
- Consumibles necesarios para la operación.
- Retirada de los equipos a la finalización del contrato.

1.2.3 Servicio de Estación de Confirmación de Cita y Validación Normativa

Esta Estación estará operada por personal de la Oficina de Enlace.

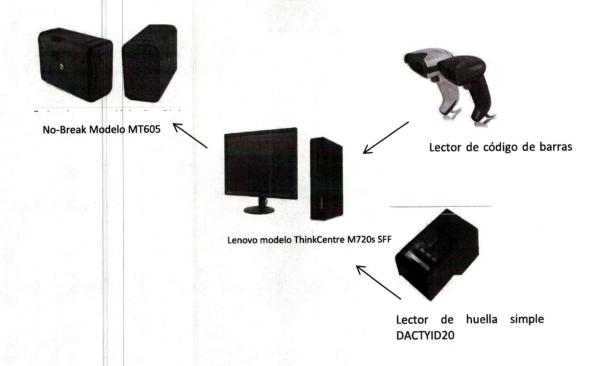


Ilustración 2. . Componentes de la Estación de Administración

Todo el equipamiento propuesto será idéntico al instalado en las delegaciones de "LA SECRETARÍA".





Dentro del Servicio propuesto, se contempla:

- Suministro, Instalación y puesta en marcha del equipamiento con los alcances y especificaciones descritos en el capítulo 2 de esta propuesta.
- Mantenimiento correctivo de los equipos Retirada de los equipos a la finalización del contrato.

481





2. DESCRIPCIÓN DE LAS ESTACIONES DE TRABAJO

482

A continuación, se describe a manera de referencia la función que realizan las Estaciones de Trabajo que conforman la línea de solicitud de Pasaportes:

2.1 Estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

Equipo de cómputo

Incluye Equipo de Cómputo el equipo de la marca Lenovo modelo ThinkCentre M720s junto con el monitor de la marca Lenovo modelo T2224dA en alta definición, mouse marca Lenovo modelo Calliope, Teclado marca Lenovo modelo Tradicional



Ilustración 3. Equipo de Cómputo para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

Dispositivo de Login biométrico

Incluye dispositivo de Login Biométrico de la marca GREEN BIT y modelo DACTYID20.

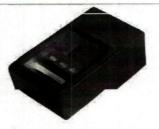


Ilustración 4. Dispositivo de Login biométrico para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"





Cámara Fotográfica



Incluye Cámara Fotográfica de la marca Canon y modelo EOS Rebel T7 EF-S 18-55mm.



Ilustración 5. Cámara fotográfica para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

Impresora

Incluye Impresora de la marca RICOH y modelo P C600.



Ilustración 6. Impresora para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

Escáner de Cama Plana

Incluye escáner de cama plana de la marca HP modelo ScanJet Enterprise Flow 7500.



Ilustración 7. Escáner de Cama Plana para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"





Escáner de Huella Decadactilar

(6 484

Incluye escáner de Huella Decadactilar de la marca GREEN BIT y modelo DACTYScan84c.



Ilustración 8. Escáner de Huella Decadactilar para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

Pad Digitalizador de Firma

Incluye Pad Digitalizador de Firma de la marca Wacom modelo STU540.



Ilustración 9. Pad Digitalizador de Firma para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

Escáner de Iris

Incluye escáner de Iris de la marca IRIS ID modelo iCAM T10.



Ilustración 10. Escáner de iris para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"





Lector de Barras 2D

Incluye Lector de Código de Barras 2D de la marca DATALOGIC modelo Gryphon I GD4500 2D





Ilustración 11. Lector de Codigo de barras para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

Sistema de Respaldo Eléctrico

Incluye Sistema de Respaldo Eléctrico de la marca Complet modelo MT605.



Ilustración 12. Sistema de Respaldo Eléctrico para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

Lector de Documentos

Incluye Lector de Documentos de la marca Gemalto modelo AT10k.



Ilustración 13. Lector de Documentos para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"





Hub Portátil USB 2.0

00 486

Incluye Hub Portátil USB 2.0 de la marca Star Tech y modelo ST4200MINI2.



Ilustración 14. Hub Portátil para estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

2.2 Estación de trabajo "ADMINISTRACIÓN"

- Estación de trabajo "ADMINISTRACIÓN", es la estación que operará personal de la Oficina de Enlace para realizar los diversos trabajos administrativos en el Sistema de Emisión de Pasaporte Mexicano (en adelante SEPM) de "LA SECRETRÍA", entre ellos la autorización de emisión de los pasaportes, la validación normativa, pre registro y la verificación de los documentos digitalizados la estación está compuesta de:
- Equipo de cómputo

Incluye Equipo de Cómputo el equipo de la marca Lenovo modelo ThinkCentre M720s junto con el monitor de la marca Lenovo modelo T2224dA en alta definición, mouse marca Lenovo modelo Calliope, Teclado marca Lenovo modelo Tradicional



Illustración 15. Equipo de Cómputo para estación de trabajo "ADMINISTRACIÓN"





Dispositivo de Login biométrico

66 487

Incluye dispositivo de Login Biométrico de la marca GREEN BIT y modelo DACTYID20.



Ilustración 16. Dispositivo de Login biométrico para estación de trabajo "ADMINISTRACIÓN"

Lector de Barras 2D

Incluye Lector de Código de Barras 2D de la marca DATALOGIC modelo Gryphon I GD4500 2D



Ilustración 17. Lector de Codigo de barras para estación de trabajo "ADMINISTRACIÓN"

Sistema de Respaldo Eléctrico

Incluye Sistema de Respaldo Eléctrico de la marca Complet modelo MT605.



Ilustración 18. Sistema de Respaldo Eléctrico para estación de trabajo "ADMINISTRACIÓN"

"EL ESTADO/MUNICIPIO" designará en el contrato la o las personas que fungirán como resguardatarios de las estaciones entregadas quienes suscribirán la carta responsiva correspondiente.





66

488

3. NIVELES DE SERVICIO

3.1 Mantenimiento Correctivo

El Mantenimiento correctivo

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" proveerán el mantenimiento correctivo en las Oficinas de Enlcace para corregir los incidentes que surjan en las estaciones de trabajo aprovisionadas de forma "Individual", reduciendo al máximo posible la duración de las fallas y cumpliendo con los niveles de servicio establecidos en cada uno de los equipos considerados en el presente Anexo.

Es responsabilidad única de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" el segundo y tercer nivel de atención en sitio de los equipos y estaciones que sean aprovisionados de forma "Individual", mediante un número ilimitado de eventos de soporte en sitio para garantizar la operación de los equipos de acuerdo a los niveles de servicio de los equipos y servicios solicitados, obligándose a mantener un control de cambios auditable, en donde se realizarán al menos las siguientes actividades:

- 1. Instalación física de los componentes.
- 2. Conectividad a la red.
- 3. Habilitar nodos de datos para conectividad a la red.
- 4. Cambio de consumibles.
- 5. Cambio de partes y refacciones.
- 6. Instalar y configurar dispositivos de red y periféricos de los componentes de la solución en la configuración solicitada por la Oficina de Enlace.
- La logística de atención de reportes con personal adicional al asignado, sin costos adicionales y en los tiempos requeridos, a través el personal que el "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" designe para atención en sitio.

El tiempo total de atención y solución del mantenimiento correctivo se contabilizará a partir de la fecha y hora en que la Oficina levante el reporte ante "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", y hasta la fecha y hora que la falla se haya resuelto de conformidad.

De esta medición se excluirán problemas relacionados con suministro de energía eléctrica, problemas de comunicación a nivel WAN, vandalismo ocasionados al hardware y demás problemas o fallas más allá del control de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO".

- 1. En caso de cambio de alguna de sus partes y dispositivos que conforman el servicio, éstos deberán ser nuevos, de la misma marca y características iguales o superiores a la sustituida a fin de garantizar su compatibilidad y buen funcionamiento. Si no son de la misma marca que las sustituidas, deberá entregar carta del fabricante en donde avale que las partes se ajustan y tienen un nivel operativo óptimo de conformidad con los requerimientos técnicos de los equipos de personalización.
- 2. La Mesa de Servicio mantendrá, en todo momento, contacto con el Ingeniero de Servicio o técnico asignado hasta que la falla sea solucionada, por lo que cada uno ellos deberá contar con un sistema de





comunicación móvil (radio, celular, o cualquier otro equipo de localización remota). Lo anterior con la finalidad de asegurar la supervisión del servicio.

 "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" deberá tener todas las facilidades para ingresar el hardware de sustitución y retirar el hardware sustituido en las oficinas, mediante escrito de entrega y recepción de hardware.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se compromete a atender las incidencias reportadas en el siguiente día laboral al que hayan sido reportados.

4. CONDICIONES DE PAGO

4.1 Presupuesto

Los conceptos de facturación serán los siguientes:

- Opción Base: Incluye una Estación de Administración y una Estación de Enrolamiento. Es la mínima opción contratable.
- Estación de Enrolamiento Adicional: Con las mismas características y funcionales que las ofertadas para la opción base será de aplicación para aquellas oficinas cuyo volumen de operación así lo ameriten.
- Estación de Administración Adicional: Con las mismas características y funcionales que las ofertadas para la opción base será de aplicación para aquellas oficinas cuyo volumen de operación así lo ameriten. Se considera que una estación de administración puede atender hasta 2 estaciones de enrolamiento.

4.2 Condiciones particulares

- La Oficina de Enlace deberá presentar una infraestructura física acorde con los lineamientos promovidos por la "LA SECRETARÍA".
- La Oficina de Enlace deberá proporcionar una infraestructura de comunicaciones acorde con los lineamientos promovidos por la "LA SECRETARÍA".

489